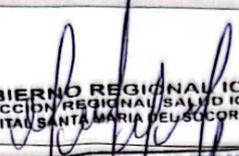
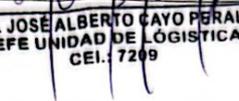


Anexo N° 1

Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios						
1	Datos del documento	Número de informe				
		Fecha de informe				
2	Objeto de la contratación	Objeto de la contratación	Bienes		Servicios	x
		Descripción del objeto de la contratación	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VENTILADORES MECANICOS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE UCI"			
3	Antecedentes					
	<p>3.1 La unidad de Mantenimiento de servicios generales y mantenimiento mediante NOTA N° 404-2024-U.E.405-UNIDAD DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VENTILADORES MECANICOS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE UCI DEL HSMSI". Para la atención oportuna del Hospital Santa María del Socorro de Ica, de acuerdo a lo solicitado.</p> <p>3.2 Que, el art 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece "La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintas a la consultoría. Que sean fabricadas o prestadas siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento".</p> <p>3.3 Que, el art. 98 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto supremo N°344-2018-EF, establece en el numero 98.1: "Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precio, la entidad verifica que los bienes y/o servicios en general al objeto de la contratación sean de disponibilidad por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dada por la entidad contratante.", además el numeral 98.3 señala "El valor referencial de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menos a quien (15) UIT.</p> <p>3.4 Que de acuerdo a lo establecido en el numero 6.2 de la directiva N°022-2016-OSCE/CD Disposiciones aplicadas a la comparación de precios, no corresponde utilizar el procedimiento de comparación de precios para la contratación de bienes y servicios, tales como el mantenimiento de carreteras; la contratación de profesionales o personal especializado; el suministro periódico de bienes o los servicios en ejecución periódica tales como la mensajería; toma de residuos sólidos; el acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de infraestructura, entre otros supuestos. Tampoco corresponde utilizar dicho procedimiento para la contratación de bienes y servicios comunes en el catálogo electrónico.</p> <p>3.5 Que, habiéndose verificado el cumplimiento de dichas condiciones se ha determinado que dicho pedido cumple con los requisitos para utilizar el procedimiento de selección de Comparación de Precio.</p>					
4	Verificación del cumplimiento de las condiciones en los bienes y/o servicios en general				¿Cumple con la condición?	
					Sí Cumple	No Cumple
	a.	Disponibilidad inmediata	x			
		LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VENTILADORES MECANICOS NEONATALES, SON COMERCIALIZOS POR DIVERSAS EMPRESAS. NO REQUIRIENDOSE ADECUACION ALGUNA PARA SU USO.				
	b.	Fáciles de obtener en el mercado	x			
	SE ADVIERTE QUE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VENTILADORES MECANICOS NEONATALES SON OFRECIDOS POR DIVERSAS EMPRESAS IMPORTADORAS O COMERCIALIZADORAS POR DIVERSOS PROVEEDORES DEDICADOS AL RUBRO.					
c.	Se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado	x				
	EL SERVICIO DE MANTIMIENTO SE COMERCIALIZA BAJO ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL MERCADO PUESTO QUE SON RECURRENTE ADQUISICION.					

SIONAL DE ICA
Castrovirreyna N° 759
Ica - Ica

	<p>d. Que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante</p>	
<p>EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SON ESTANDAR Y DESARROLLADOS POR LAS DIVERSAS EMPRESAS DEDICADAS AL RUBRO.</p>		
<p>Nota: De no cumplir con una de las condiciones señaladas, no procede emplear la comparación de precios.</p>		
<p>5</p>	<p>Observaciones</p>	
<p>NINGUNA.</p> <div style="text-align: center;">  GOBIERNO REGIONAL ICA DIRECCION REGIONAL SALUD ICA HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO </div>		
<p>6</p>	<div style="text-align: center;">  Econ. JOSÉ ALBERTO CAYO PERALES JEFE UNIDAD DE LÓGISTICA CEI. 7249 </div>	
<p>Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones</p>		